



00000316173

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, EL C. BRAULIO TORRES BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA DEPENDENCIA":

A. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que el Lic. Enrique Emigdio Herrera Suárez, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XXIII, y 34 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

C. Que de acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de sus metas y programas, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

D. Que cuenta con la suficiencia presupuestaria necesaria para liquidar el importe de los honorarios que se establece en la cláusula cuarta de este instrumento, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", tal y como consta en el dictamen de suficiencia presupuestal en la partida 12101 "Honorarios" para el ejercicio fiscal 2019, notificado mediante el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) con el formato de suficiencia presupuestal No. 00639.





E. Que celebra el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010, de última reforma publicada en el DOF el 06 de Abril de 2017.

F. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Ciudad de México.

II. Declara "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

A. Que es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"LA DEPENDENCIA"**.

B. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de **LICENCIATURA EN PSICOLOGIA** y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

D. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

E. Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]



F. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en **Identificar las estrategias diseñadas y operadas por SEMARNAT que tengan un componente agro-ambiental; Analizar los programas dentro de SEMARNAT con un componente agro-ambiental; Apoyar a la Dirección General de Sector Primario y Recursos Naturales en sus actividades relacionadas a plaguicidas, agroecología, protocolo de Nagoya y demás actividades alimentarias; Proveer insumos de análisis a la Dirección General, en particular en relación al GISAMA (Grupo Intersecretarial para Fortalecer el Sistema Agroalimentario y Medio Ambiente de México); Elaborar un reporte con propuestas y recomendaciones para fortalecer las políticas alimentarias dentro de las estrategias de SEMARNAT**, así como rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera y entregar los resultados de los servicios pactados en el presente instrumento conforme a lo siguiente:

Entregables: El reporte mensual sirve para revisar los avances del documento final del análisis de las estrategias y programas operados por SEMARNAT que tengan un componente agro-ambiental.

"LA DEPENDENCIA".

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA DEPENDENCIA"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA DEPENDENCIA"**.

Escat



Q



TERCERA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"LA DEPENDENCIA"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. - "LA DEPENDENCIA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 51,981.04 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 04/100 M.N.).

Dicho importe será pagado en **04 exhibiciones quincenales**, cada una por la cantidad de \$12,995.26 (Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 26/100 M.N.), previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**.

Asimismo, se otorgarán a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus actividades o funciones, incluyendo las relativas a los gastos o expensas cuando para el cumplimiento del objeto del contrato así se requiera, mismos que deberán ser debidamente comprobados.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"LA DEPENDENCIA"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"LA DEPENDENCIA"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de noviembre al 31 de Diciembre de 2019**.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA DEPENDENCIA"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"LA DEPENDENCIA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.





OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a **“LA DEPENDENCIA”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la (el) misma (o).

DÉCIMA. - “LA DEPENDENCIA” designa a la **C. Adelita San Vicente Tello** para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (**Entregables:** El reporte mensual sirve para revisar los avances del documento final del análisis de las estrategias y programas operados por SEMARNAT que tengan un componente agro-ambiental).

DÉCIMA PRIMERA. - “LA DEPENDENCIA”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“LA DEPENDENCIA”**;
- d) Por negarse a informar a **“LA DEPENDENCIA”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere el inciso D) de la declaración II se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a





"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"LA DEPENDENCIA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"LA DEPENDENCIA"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"LA DEPENDENCIA"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

50 ANOS CATORCIENTOS VEINTE
EMILIANO ZAPATA

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019.

POR “LA DEPENDENCIA”
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
HUMANO Y ORGANIZACIÓN

LIC. ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUÁREZ

POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”

C. BRAULIO TORRES BELTRÁN

DIRECTORA GENERAL DEL SECTOR
PRIMARIO Y RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

DRA. ADELITA SAN VICENTE TELLO

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios celebrado, por una parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por la otra, el C. Braulio Torres Beltrán la de fecha 01 de noviembre de 2019.



